



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ASPE

**1510** MODIF. NÚM. 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES. APROBACIÓN INICIAL.

#### Edicto

**ASUNTO: MODIFICACIÓN NÚM. 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES. (REF. 2025/118-CUL. P/UA/mga.) AE2018/29-SEC: Aprobación inicial.**

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 26 de febrero de 2025, en sesión ordinaria núm. 03/2025 y número de acuerdo plenario 2025000044, aprobó inicialmente la **MODIFICACIÓN NÚM. 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES. (REF. 2025/118-CUL. P/UA/mga).**

#### La parte dispositiva del acuerdo adoptado establece lo siguiente:

«**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación tercera de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones con el fin de lograr una mayor agilidad y simplicidad en la tramitación de concesión de las ayudas, suprimiendo el párrafo establecido en el artículo 12.4 del citado texto reglamentario, que dice: *“...Las cuantías correspondientes a las asociaciones y entidades que las hayan perdido por este motivo serán repartidas proporcionalmente entre todas las asociaciones que hayan cumplido con la justificación, conforme a la puntuación otorgada y siempre dentro de los porcentajes que limitan la subvención. ...”*

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Acuerdo, quedando facultada expresamente al Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.



**TERCERO:** Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa en la próxima sesión que celebre.

**QUINTO:** Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.»

De conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno, se hace pública la aprobación inicial de la **“MODIFICACIÓN NÚM. 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES”** mediante inserción del presente anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por periodo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOP y teniendo en cuenta que los sábados se consideran inhábiles. Transcurrido este plazo y en el caso de no ser presentada ninguna reclamación, alegación o sugerencia al respecto, la presente ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOP, una vez transcurrido el plazo del art. 65.2 LRBRL (quince días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana).

Para su consulta por las personas interesadas, se advierte la disponibilidad del expediente en la Secretaría Municipal. También se puede consultar el texto íntegro de la ordenanza aprobada inicialmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículos 8 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y artículos 7 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRBRL.

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García

Fecha: 04/03/2025 Hora: 12:48:10